

Expediente Digital Y Reforma De La Justicia Digital File and Justice Reform

Francisco Fernando Álvarez Morales
fralvarez2@poligran.edu.co

María Eugenia Salinas García
mesalinasg@poligran.edu.co

Dora Liliana Romero Morales
dlromero@poligran.edu.co

Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano
Escuela de Derecho y Gobierno
Colombia

Resumen

Este artículo se propone analizar el estado del arte del expediente digital, su nivel de desarrollo, sus tropiezos y su importancia para modernizar la justicia, así como la contribución que pueda dar a la solución de los problemas endémicos de la justicia en Colombia: congestión, morosidad, inaccesibilidad y financiación. A través del examen de estadísticas suministradas por la rama judicial y de un análisis cualitativo y con un método deductivo mostraremos como ha sido el comportamiento de estos problemas estructurales en los últimos años, y cómo puede la tecnología contribuir a mejorar y mitigar las dificultades de la administración de justicia en el país. El análisis incluye también un examen comparativo internacional de cómo se ha comportado la modernización tecnológica en otros países.

Palabras clave:

Tecnología, Justicia, Reforma, Modernización

Abstract

This article aims to analyze the state of the art of the digital file, its level of development, its setbacks and its importance in modernizing justice, as well as the contribution it can make to solving the endemic problems of justice in Colombia: congestion, delinquency, inaccessibility and financing. Through the examination of statistics provided by the judicial branch and a qualitative analysis and with a deductive method we will show how these structural problems have behaved in recent years, and how technology can contribute to improve and mitigate the difficulties of the administration of justice in country. The analysis also includes an international comparative examination of how technological modernization has behaved in other countries.

Keywords

Technology, Justice, Reform, Modernization

Recepción: 01.11.2020

Aceptación: Fecha de sustentación DD.MM.AAAA

Álvarez, F.F, Salinas, M.E. y Romero, D.L. (2020). Expediente digital y reforma a la justicia. *Working Paper FSCC, Volumen 1(1)*

Introducción

A lo largo de la historia, la sociedad se ha transformado de acuerdo con las necesidades emergentes, desde la Primera Revolución Industrial, que fue el inicio del cambio tecnológico, económico y social, continuando con la Segunda y Tercera revolución, para finalmente llegar a la Cuarta Revolución o Revolución 4.0. Esta última, se basa en la revolución digital y combinación de sistemas digitales, como lo afirma Klaus Schwab (2016). Así pues, esta revolución, al igual que las anteriores, llega con el propósito de mejorar el modo de cómo el ser humano interactúa con su entorno.

Por consiguiente, es importante aprovechar esta nueva era que trae la Revolución 4.0 y no únicamente desarrollarla en las áreas que ya está siendo aplicada, sino, también darle un espectro más amplio, y profundizar en su utilidad para el Derecho.

A raíz de la Pandemia producida por el COVID-19, en los últimos meses las instituciones de justicia se han visto obligadas, primero, a adaptar la tecnología a fin de garantizar los derechos de los usuarios y segundo a plantearse la importancia de iniciar con una verdadera digitalización de la justicia. Colombia cuenta con una larga trayectoria en el intento por aplicar las nuevas tecnologías a la administración de justicia ya que se han expedido normas. Así mismo, en el 2018 el Gobierno y la Rama Judicial firmaron una

alianza a fin de modernizar el sistema de justicia (MinTIC, 2018).

Por consiguiente, nos ocuparemos de examinar el expediente digital que es el primer paso o eslabón para la modernización de la administración de justicia, que ayudará a mitigar y mejorar los problemas estructurales que adolece y representan tanta dificultad y freno al desarrollo económico y social. De igual manera, revisaremos el proyecto de Reforma a la Justicia que en estos momentos se encuentra en curso, con la intención de revisar si la digitalización y modernización tecnológica de la justicia debe ser considerada en dicha Reforma.

Lo anterior lleva a formular la siguiente pregunta: **¿La implementación del Expediente Digital mejorará y modernizará la Administración de Justicia?** Este cuestionamiento se resolverá a través de la metodología de investigación cualitativa con método deductivo, se examinará la recopilación de la información consolidada en las bases de datos de los años 2015-2019 de la Rama Judicial. Así, con estas series estadísticas se debe establecer las tendencias y los problemas estructurales de la administración de justicia que se encuentran en la literatura especializada, aunque generalmente caracterizados por la congestión, morosidad, inaccesibilidad y financiación, como lo han dicho los analistas expertos.

A continuación, se presentará el estado del arte ya que este permite al lector

reconocer los principales hitos y logros que en materia de expediente digital se han obtenido en Colombia, sus tropiezos y dificultades; los estudios elaborados y el destino de estos estudios; así como el estado en que se encuentra actualmente y los procesos que en esta materia se avecinan.

Más adelante, en la comparación internacional se examinarán las mejores prácticas que se han establecido en otros países, incluyendo la contribución que han logrado estos procesos de modernización tecnológica en sus administraciones de justicia.

Finalmente, frente al proyecto de reforma estatutaria de la justicia, se establecerá si se debe incluir alguna referencia sobre expediente digital o modernización tecnológica, o si basta la aplicación de políticas públicas adecuadas y una financiación suficiente

Marco Jurídico Analítico

Marco Normativo colombiano

De acuerdo con los principios señalados en los artículos 15, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el país, el desarrollo de la política de Gobierno digital vaticina su progreso en las diferentes ramas del poder público, como lo es la Rama Judicial.

Acorde a Ley 270 de 1996, en el artículo 95, el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Gobierno Administrativo de la Rama Judicial, tiene compromiso de incorporar las nuevas tecnologías al servicio de la administración de justicia, garantizando el funcionamiento del sistema de información en un marco general de una política de justicia digital. (Judicatura C. S., 2019)

Igualmente, los códigos procesales imponen responsabilidades al Consejo Superior de la Judicatura en materia de política de justicia digital en la Rama Judicial (Judicatura C. S., 2019). Además, la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, estableciendo las entidades de certificación, más otras disposiciones. (Judicatura R. J., Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial, 2020)

Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece la necesidad de adoptar las medidas para implementar el expediente judicial electrónico entendido como el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a las actuaciones judiciales que puedan adelantarse en forma escrita dentro de un proceso. (Judicatura C. S., 2019). Es importante de igual forma mencionar que, el Código General del Proceso (CGP - Ley 1564 de 2012) dispone en su artículo 103 que la Rama Judicial debe:

implementar el plan de justicia digital el cual deberá estar integrado por todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea.

El plan dispondrá el uso obligatorio de dichas tecnologías de manera gradual, por despachos judiciales o zonas geográficas del país, de acuerdo con la disponibilidad de condiciones técnicas para ello.

Por su parte, el artículo 42 establece como uno de los deberes del juez usar el Plan de Justicia Digital cuando se encuentre implementado en su despacho judicial. (Judicatura C. S., 2019)

Respecto a decretos que retroalimenten la iniciativa tecnológica aplicada a la justicia digital en el país, es relevante mencionar el decreto 2609 de 2012 que regula la gestión de documentos electrónicos de archivo y sus calidades de autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, como calidades claves dentro de la conceptualización del expediente electrónico. También, es especificado de manera más reciente en el Decreto 1008 de 2018 que la política de gobierno digital tiene como objetivo promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

En relación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado mediante Ley 1955 de 2019, instituye la Transformación Digital Pública como uno de los mecanismos claves en las entidades estatales del orden nacional, esto como perspectiva de política pública. I. (Judicatura R. J., Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial, 2020)

Es así como el artículo 147 de Transformación digital pública, determina una serie de principios que deben orientar los proyectos estratégicos de transformación e innovación de las entidades públicas, con el propósito de

asegurar los componentes asociados a tecnologías emergentes, como lo son:

- Esquemas para la protección de datos personales y apertura de datos públicos, por defecto.
- Políticas y estándares de seguridad y confianza digital.
- Estándares de interoperabilidad entre sistemas de información públicos.
- Impulso de la implementación de trámites en forma digital o electrónica.
- Priorización de servicios en la nube.
- Aprovechamiento de tecnologías emergentes y escalables.
- Programas de uso de tecnología para participación ciudadana. (Judicatura R. J., Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial, 2020)

De forma más concreta el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial (PDS) 2019-2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”, definió la Modernización Tecnológica y Transformación Digital como uno de sus pilares principales y estratégicos, teniendo como objetivo principal promover la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial, incluyendo la definición e implementación de un modelo de negocio apoyado en proceso (Judicatura R. J.-C., 2019). A modo de recapitular el contexto actual en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión de la COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron algunas medidas que buscan ratificar la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia. Tomando, de esta

manera, mayor fuerza y relevancia el estudio y desarrollo de propuestas jurídicas que incluyan la tecnología como solución al problema. (Judicatura R. J., Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial, 2020)

Marco Normativo Argentino

No obstante, y acorde a los objetivos planteados para el desarrollo de esta investigación; se buscará tomar como referente un segundo Estado con respecto a la normatividad que se ha desarrollado sobre el uso de la tecnología en el sistema judicial, siendo este, Argentina.

Las normativas constitucionales/convencionales, que influyeron en el sistema judicial de Argentina, a la hora de impulsar su digitalización, la utilización de expedientes por la vía electrónica y la implementación de las firmas digitales en todos los procesos tanto judiciales como administrativos, se pueden destacar las siguientes: (COOKE, 2020)

- ✓ Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos: Garantías Judiciales. (COOKE, 2020)
- ✓ Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad:. (COOKE, 2020)
- ✓ Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del niño: ". (COOKE, 2020)
- ✓ Artículo 2 de la Convención sobre la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer (COOKE, 2020)

Bajo esas influencias normativas, se fueron creando en el ínterin otras acordadas y leyes que sirvieron de base para instrumentar un nuevo formato de justicia que exigía "a gritos" sus promulgaciones, a saber: (COOKE, 2020)

- ✓ Ley Nacional de firma digital No 25.506, sancionada y promulgada en el año 2001; y su modificatoria ley nacional No 27.446 referida a la simplificación y desburocratización de la administración pública nacional. (COOKE, 2020)
- ✓ Acordada 37/07 de la CSJN, año 2007, en la que se dispuso la creación de una Comisión Nacional de Acceso a la Justicia y de Gestión Judicial de la propia Corte, con el objetivo de disponer políticas de estado, por parte del órgano judicial, con miras de lograr un mejoramiento de la administración de justicia. (COOKE, 2020)
- ✓ Ley Nacional No 26.685, sancionada y promulgada en el año 2011, esta ley fue la que permitió utilizar los expedientes y documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, así como las comunicaciones electrónicas y los domicilios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales ante el Poder Judicial de la Nación, tendiendo el mismo valor probatorio y validez que sus equivalentes convencionales (COOKE, 2020)
- ✓ Ley nacional No 26.994 - CCyC del año 2015 - donde se sancionó

algunas normativas referidas a la contratación electrónica, entre las que podemos destacar: Arts. 288, 319, 1105, entre otros. (COOKE, 2020)

Los distintos Poderes Judiciales de Argentina, recogieron los postulados de estas normativas, como de las distintas Acordadas de la CSJN, y fueron dictando distintas normativas, Acuerdos Reglamentarios, entre otras, en pro de adecuar sus sistemas y brindar un mejor servicio de justicia. (COOKE, 2020)

Análisis De Derecho Comparado Colombia Vs Argentina.

Ahora bien, buscando hacer un análisis de derecho comparado se establecerán las similitudes, retrocesos y avances que han tenido ambas legislaciones junto con los posibles beneficios que podría acarrear la implementación de la denominada 'justicia digital' en Colombia, tomando como referente el Estado argentino. Se debe partir teniendo en cuenta que Colombia, a partir de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, designó al Consejo Superior de la Judicatura para que incorporara tecnología de punta al servicio de la administración de justicia y garantizara el funcionamiento del sistema de información en un marco general de una política de justicia digital.

Con base en lo anterior es posible observar que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10203 del 08 de agosto de 2014, se aprobó una modificación al Plan de Inversión de Tecnología aprobado en esa vigencia mediante Acuerdo PSAA14-10081 de enero 22 de 2014 para reagrupar sus actividades de acuerdo con los ejes del Plan Estratégico Tecnológico -PET- de la Rama Judicial.

Indicando lo anterior que, a pesar de contar con un marco legislativo que ordenaba la implementación del Plan de Justicia Digital, solo hasta el año 2018 el Gobierno y la Rama Judicial firmaron una alianza para la transformación de la justicia mediante el plan piloto "Expediente Electrónico Judicial", el cual, a través de una plataforma unificada, realizaría los tramites de cinco tipos de procesos judiciales:

- ✓ Tramites de nulidad de propiedad industrial.
- ✓ Nulidad en asuntos tributarios
- ✓ Acción Pública e inconstitucionalidad
- ✓ Tramites de Selección
- ✓ Revisión y acción de tutela y exequatur

Contextualizando esta información y en el marco de la crisis generada por el COVID-19, el día 13 de abril de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó las Acordadas 11 y 12 de 2020, que implementan el funcionamiento de los expedientes digitales y electrónicos. La Acordada 11/20, se refiere exclusivamente al ámbito de actuación de la Corte Suprema de Justicia y dispone, para el mismo, lo siguiente:

1. Aprobar el uso de la firma electrónica y digital respecto de los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Ministros y los Secretarios.
2. En dichos casos, no será necesaria la utilización del soporte papel, quedando lo resuelto en soporte electrónico.
3. El almacenamiento y resguardo de este soporte electrónico estará a cargo de la Dirección de Sistemas de la CSJN.

4. Cuando no fuera posible hacerlo en forma presencial, la celebración de acuerdos de Ministros podrá realizarse por medios virtuales o remotos.
5. Estos medios podrán ser utilizados únicamente en situaciones excepcionales o de emergencia. Es decir, que el acuerdo presencial semanal de Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no puede ser reemplazado salvo casos de excepción.

La CSJN encomendó a la Comisión Nacional de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas la adopción de todas las medidas que se consideraran necesarias a fin de implementar lo acordado. En este sentido, refirió especialmente a:

1. El desarrollo e implementación de los sistemas informáticos necesarios.
2. El desarrollo de un sistema que permita la presentación remota de recursos de queja por denegación del recurso extraordinario y de demandas que se inicien en la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia.
3. El ingreso de escritos digitales con firma electrónica otorgada por el Poder Judicial de la Nación, a los letrados, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y en general a cualquier otro sujeto procesal interviniente, sea en carácter de apoderado o patrocinante.

Es importante destacar que en Argentina se han producido destacados avances en la Justicia, con motivo de la aplicación de la tecnología, al momento de recepcionar las denuncias. Con relación a ello, es

destacable la posibilidad del justiciable de formular las mismas, además de manera presencial, a través de distintas vías, tales como: llamados telefónicos, correos electrónicos, WhatsApp, etc. (COOKE, 2020)

Metodología de Investigación

La metodología empleada en esta investigación se preocupará por combinar información recolectada de fuentes secundarias, tales como bases de datos jurídicas, publicaciones, artículos, estadísticas, entre otras. De esta manera, se buscará alcanzar los objetivos propuestos a través del análisis y examen de estadísticas recolectadas por la rama judicial principalmente, agregando un análisis cualitativo, con un método deductivo, en aras de demostrar por un lado el comportamiento histórico de la congestión judicial en los diferentes sectores del país y, por el otro, la necesidad de implementar elementos tecnológicos y digitales para la administración de justicia, ágil, eficaz y oportuna para la población colombiana. Es de anotar que de igual manera se comparará desde la perspectiva internacional los beneficios, retos y oportunidades que ha traído el expediente digital a países que cuentan con más avance en el tema pero que comparten similitudes propias con el Estado colombiano. El análisis cualitativo aborda problemáticas históricas y culturales con el propósito de describir el objeto de estudio (Villabella, 2015)

Marco Teórico O Referencial.

Con respecto a lo concerniente de esta investigación, se tiene que el expediente electrónico ha sido un tema recurrente sobre el cual existen estudios y fuentes teóricas que han identificado los

beneficios como la celeridad y eficacia que su implementación conlleva, principalmente, en ámbitos internacionales en donde se encuentra más desarrollada y tangible la aplicación de este concepto en el área del derecho. No obstante, también será necesario analizar con un enfoque crítico y realista la situación en la que se encuentra la administración de justicia nacional actual con relación a la modernización, e integración de componentes electrónicos en pro de mejorar la gestión dentro de la misma.

Inicialmente, se cuenta con los análisis globales de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, en donde a grosso modo se puede percibir datos estadísticos de utilidad para esta investigación, tales como la tasa de congestión judicial, carga laboral, des acumulación de procesos por despacho, entre otros, que permiten dilucidar un panorama mucho más amplio de la realidad actual en materia judicial dentro del país, determinando posibles causas ante la demora y lentitud de los procesos en Colombia. El estudio de esta recopilación estadística se tomará del Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial para el año 2017 ("Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU", 2017), principalmente por su relevancia y congruencia con los motivos que impulsan a realizar este análisis, y por su utilidad como indicativos claves en conceptos base como la congestión, índice de evaluación total de retraso, eficacia y productividad.

De igual forma y adicional a las estadísticas con las que contamos a través del documento previamente enunciado, se tiene también el boletín estadístico del año 2018 emitido por la rama judicial, específicamente por el Consejo Superior de la Judicatura de la

nación ("Judicial, Sistema de Información Estadística de la Rama", 2018); en donde se explica que entre el 2010 al 2018 se presentaron fluctuaciones diversas respecto al ingreso de procesos a los diferentes despachos; evidenciando un creciente aumento a partir del año 2013; razón por la cual y a través de la comparación de cifras se concluyó que dentro de la Rama Judicial se acumularon 17 procesos por cada 100 ingresos durante el año 2018 (CSJ, 2018).

También, dentro de este mismo informe, se tiene la creciente demanda que dentro del tiempo en estudio se presentó a partir de 2015, y que a la fecha ha ido en constante ascenso. Asimismo, se hizo hincapié en las medidas tomadas en el año 2013 con la implementación del plan nacional de descongestión en el país, y con el cual se pudo apreciar un resultado favorable al ser mayor los egresos de procesos satisfactoriamente resueltos; no obstante, con la finalización de estas medidas transitorias hubo un retroceso que apuntó a una nueva congestión en los despachos y por ende, una disminución en la eficacia respecto a los mismos.

Estadísticas de los problemas endémicos de la justicia, congestión, morosidad, inaccesibilidad y financiación

Sustentados en un análisis suministrado por el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial (SIERJU) y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, cuyo indicador de gestión de la rama judicial buscaba analizar el estado de congestión retraso, eficacia, y productividad en los diferentes despachos del país a lo largo del tiempo en un Rango establecido desde el año 2012 al 2017 se pudo

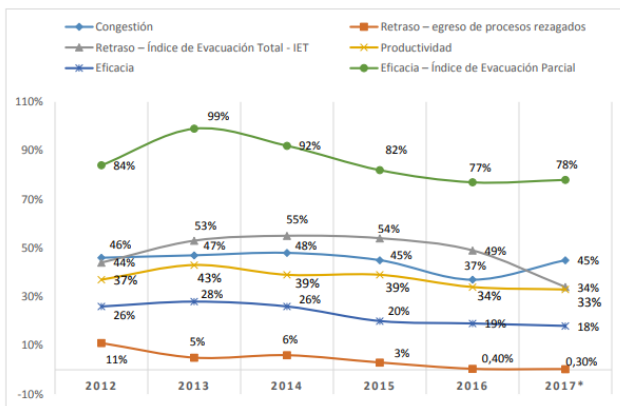
establecer de manera global los siguientes aspectos:

De manera Gráfica se pueden analizar de la siguiente manera:

Indicador	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Congestión	46%	47%	48%	45%	37%	45%
Retraso – egreso de procesos rezagados	11%	5%	6%	3%	0,4%	0,3%
Retraso – Índice de Evacuación Total - IET	44%	53%	55%	54%	49%	34%
Productividad	37	43	39	39	34	33
Eficacia	26%	28%	26%	20%	19%	18%
Eficacia – Índice de Evacuación Parcial	84.1%	99.6%	92.6%	82.6%	76.9%	77.5%

Gráfico 1.0. INDICADORES GESTIÓN JUDICIAL

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, (2017)



("Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU", 2017)

A partir de lo anterior y buscando la pertinencia de esta información para la investigación, se logró concluir que la congestión judicial ha sido una problemática latente a lo largo de los años con variaciones poco significativas, aún con los esfuerzos que ha realizado el gobierno en la implementación de planes de descongestión judicial, resultando sumamente provechosos para el sistema; sin embargo, no perduran por la falta de recursos y financiamiento, razón por la cual, se precisa encontrar una

alternativa distinta que brinde resultados más continuos.

Se hace necesario resaltar que, dentro de las estadísticas estudiadas es evidente el hecho de que en el año 2013 se evidenció una tasa más alta de despachos congestionados, el mayor nivel de productividad por despacho y la mayor des acumulación de procesos respecto a la carga laboral encontrada. Es decir, para este año que coincide con la aplicación de planes de descongestión importantes, se halló una situación de congestión de despachos importante que fue atendida oportunamente con medidas para su descongestión permitiéndose así tener altos índices de evacuación por proceso y, por ende, lograr que el 28% de los despachos descongestionaran sus cifras respecto al ingreso, encontrando una menor carga laboral según los porcentajes reportados. Toda esta situación da cuenta de la grave problemática a la que el país se enfrenta anualmente, razón por la cual los ciudadanos registran un menor número de participación y acceso a la justicia hasta la fecha. El número de procesos que son ingresados al sistema superan a los egresados o despachados por la administración de justicia, a lo que se concluye sobre este punto, que la capacidad laboral está muy por debajo de las capacidades necesarias para atender toda la demanda.

Desde la parte teórico – conceptual se toma como referencia lo establecido por Manuel José Cepeda Espinosa y Guillermo Otálora Lozano, concerniente a acoger una política de inteligencia artificial en derecho con objetivos a corto, mediano y largo plazo, incluyendo los materiales normativos necesarios para controlar los riesgos morales e institucionales del uso de inteligencia

artificial en derecho (Cepeda y Otálora, 2020).

Está claro que las reformas a la justicia en Colombia exigen la modernización de sus canales y modelos de acceso, de modo que, tanto el expediente digital como la inteligencia artificial toman cada vez más un papel preponderante dentro de la administración de justicia. Todo esto en pro de desarrollar beneficios colectivos entre los que se destaca una menor carga laboral y trabajo dignos para los funcionarios al servicio de la justicia, así como la seguridad jurídica y la paridad en la aplicación de la ley, la celeridad en los procesos, entre otras.

Ahora bien, resulta imperioso para esta investigación poder conocer y analizar las diferentes legislaciones y aportes normativos por los que ha venido evolucionando a lo largo del tiempo el Estado colombiano, razón por la cual y bajo un enfoque meramente académico se propone sintetizar a continuación la trazabilidad de los desarrollos normativos más relevantes en Colombia.

Teorías que apoyan la implementación de tecnología y el expediente digital como alternativa ante la congestión judicial y posible reforma a la justicia.

El rol de las nuevas tecnologías en el sistema de justicia podría significar un enorme avance con respecto a descongestión y eficacia judicial. Esto es apoyado por múltiples doctrinantes e investigadores, quienes comparten la hipótesis inicial sobre los beneficios que podría acarrear el desarrollo, uso e implementación progresiva de sistemas tecnológicos; razón por la cual se considera pertinente traer a colación los más relevantes y significativos para el desarrollo de la presente, y que de alguna manera apoyan o comparten

nuestra teoría desde sus respectivos puntos de vista en la materia.

Por un lado y desde un punto de vista crítico, se ha dicho en un artículo publicado en la revista de la Universidad Internacional de La Rioja de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que la razón por la cual los procesos y la vía judicial se ven tan afectadas y con continuas dilaciones es principalmente la falta de presupuesto gubernamental para inversión en talento humano. Esto sin obviar la necesidad de

dotarlos de los recursos físicos, logísticos y tecnológicos necesarios para la prestación eficiente de sus funciones, puesto que de nada serviría (como sucede en ocasiones) contar con un despacho que disponga de un juez y de colaboradores judiciales dispuestos a la atención de la demanda de Justicia, pero con ausencia de papelería en mobiliario y elementos tecnológicos como por ejemplo ordenadores, impresoras, conectividad para poder ingresar a las consultas jurisprudenciales requeridas, entre otras (Londoño, 2008, p. 403)

También y desde un punto de vista más fáctico considera la revista El Congreso en uno de sus artículos titulado *la digitalización, una salida a la congestión*, publicado el 27 de julio de 2020 indica que hay un gran reto para el sector justicia el cual es ajustar la normatividad actual para que parte de la actividad judicial pueda realizarse en línea. Así como, es imprescindible dotar de toda la infraestructura para la renovación tecnológica y para la capacitación del recurso humano. Razón por la cual, y según el columnista, la digitalización del sistema judicial para que pueda ser una solución eficaz a la congestión judicial debe ir más allá de la teoría para

comenzar a poner en práctica los oficios propios de la justicia y el derecho como lo es 'litigar en línea, realizar notificaciones electrónicas, radicar y contestar demandas, cumplir con audiencias virtuales, interponer recursos, trámites de las medidas cautelares, títulos judiciales, digitalización de expedientes y efectuar presentaciones personales, entre otras' (Guevara, 2020)

También se encontró la postura expresada por la doctora Concepción Campos Acuña, secretaria de la Administración Local en España, autora de múltiples escritos y monografías en revistas científicas pertinentes a la presente investigación. En su escrito se estipularon cinco desventajas del expediente electrónico frente al expediente de papel, defendiendo la necesidad de implementar el primero pese a sus problemáticas puesto que a modo de ironía considera que

La administración electrónica dificulta a los empleados públicos antiguos incapaces de avanzar hacia el desarrollo informático y facilita la gestión a los innovadores, proactivos y numerosos empleados públicos que están deseando la transformación del modelo de gestión en busca de una mejora continua alejada de la tradicional burocracia (Acuña, s.f.)

Finalmente se refiere como teoría armónica a la hipótesis, lo estipulado en el artículo *Tecnologías de la información y la comunicación: herramienta clave en la solución de controversias*, publicado en la revista espacios; en donde se concluye con respecto a lo jurídico que:

La implementación de las nuevas tecnologías ha representado un progreso significativo dentro de los esfuerzos de los gobiernos por mejorar los sistemas judiciales y descongestionar los despachos, ya que, gracias a su implementación, los

procesos represados durante años empezaron agilizarse, además se ha reducido distancias, costos y tiempos y se han suprimido paulatinamente trámites burocráticos que hacen lento y menos eficiente el ejercicio de la justicia (Arboleda & Garcés, 2018, p. 28).

Teorías que consideran soluciones distintas o alternas a la implementación de tecnología y/o expediente digital en aras a la descongestión judicial y reforma a la justicia

Sobre este punto, se considera imprescindible recurrir a posturas escritas por investigadores o conocedores del tema, los cuales ven la solución a la congestión y tardanza procesal en factores alternos o diferentes a los que inicialmente se planteó y denomino como expediente digital. Si bien es cierto que se difiera en algunos puntos, muchas de las teorías que aquí se reseñan concuerdan con que la tecnología y digitalización procesal juegan un rol fundamental para la optimización del acceso a la justicia; aunque, como bien lo indican sus críticas, el verdadero cambio radica en otros aspectos distintos y no exclusivamente al impulso del expediente digital.

Este es el ejemplo de la postura del columnista Andrés Naranjo, abogado y Socio en ARI Consulting Group y autor de *Oportunidades en la crisis: el expediente digital*; en donde se plasma el pensamiento de la implementación sistemática de la tecnología y con ella cómo el expediente digital beneficiaría al sector público y al privado puesto que se utilizaría estas plataformas para rastrear jurisprudencia en poco tiempo, analizar contratos, generar conceptos, entre otros. Sin embargo, el autor precisa que:

La modernización del sistema judicial y del derecho dependerá en gran medida del cambio cultural de los usuarios y en menor medida, de la tecnología, por lo cual resulta imprescindible gestar espacios de sensibilización y orientación para analizar las medidas tendientes a una adecuada transición” (Naranjo, 2020).

De esta manera el autor refiere un mayor compromiso con respecto a la educación tecnológica y el aprendizaje cultural de estos medios antes de apresurarse a la puesta en marcha de los mismos.

Simultáneamente, otra postura reciente que se ha encontrado relevante y congruente es la posición que

para que el expediente judicial electrónico exista, es necesario garantizar la autenticidad e integralidad de los documentos, lo que, en principio, puede lograrse a través de la firma digital –tal y como se adoptó en la legislación brasilera– es necesario que, en el marco de la implementación de este instrumento en la jurisdicción contencioso-administrativa, se tengan en cuenta otros mecanismos como los utilizados en materia notarial, verbigracia, la identificación biométrica, la validación de la identidad mediante las características del iris, o las coordenadas y fisionomía del rostro, de las cuales se podrá hacer uso previa regulación de su utilización (García, Novoa Rodríguez y Rodríguez Sierra, 2018, p. 69).

Aunque, la anterior premisa por un lado cuestiona los posibles retos a los que se verá inmiscuido el Estado colombiano al optar por fortalecer esta modalidad de justicia, por otro lado deberá entender esto como una crítica constructiva al ser una tesis que defiende abiertamente el uso de este tipo de mecanismos en el

sistema judicial colombiano; aportando tintes de realidad a situaciones sobre las cuales versarían los problemas jurídicos futuros en relación al expediente electrónico digital.

Además, se considera fundamental mencionar la dificultad que experimenta el Estado colombiano al avanzar hacia la digitalización de los documentos electrónicos, puesto que, jurídicamente requieren ser dotados de cierta validez por lo que desventajas como el saber cómo y cuándo se suscriben o cómo se posibilita garantizar la identidad del emisor de dichos mensajes de datos, son preguntas recurrentes. Elementos tradicionales como la rúbrica o la firma manuscrita que por siglos han sido el vínculo de un determinado documento con su autor, contrario a los medios tecnológicos que parecen no tener un símil, como las fotos u otros ejemplos de digitalización de la firma ya que no otorgan mayores resguardos de su autenticidad (Martínez, Ortiz y Torres, 2015).

Esta problemática prima de manera recurrente puesto que muchas otras tesis e investigaciones en materia encuentran conflicto con respecto a cómo debería ser dotado de autenticidad y veracidad los documentos consignados en el expediente electrónico, con la premura de evitar delitos informáticos frente a este que conduzcan a tipos penales tal como la falsificación en el documento.

Finalmente se tiene también presente los retos y desafíos que el país afronta, impidiéndole la capacidad de hacer uso de las nuevas tecnologías, tales como los incansables problemas éticos institucionales, la falta de apropiación y cultura digital generalizada y la brecha digital y acceso a la justicia dentro de la

mayoría de regiones del país. Pese a este desalentador panorama que se visualiza de antemano, se plantea también los temas transversales que pueden ayudar a solventar estas problemáticas por medio de planes de acción, gradualidad en la ejecución y soluciones de conectividad eficaces que garanticen el libre y adecuado acceso para toda la población.

¿Qué es el expediente digital y como opera dentro de la justicia colombiana bajo los principios de validez y eficacia?

El expediente electrónico está reglamentado por el artículo 59 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) “entendido como un conjunto de documentos electrónicos, cualquiera que sea el tipo de información que contengan”.

Es importante mencionar que existen parámetros orientadores sobre los cuales se rige el expediente electrónico y su implementación. Dentro de estos parámetros se encuentra lo respectivo a su utilidad funcional, el rendimiento esperado, la validez y los efectos probatorios que deben emitir dentro de los procesos junto con la presunción de legalidad, los atributos de seguridad jurídica y lo referente a entidades con certificación digital. Razón por la cual, no únicamente se requiere la digitalización de estos procesos judiciales y las entidades administrativas que se involucren, sino que su uso conlleva la necesidad de digitalizar a todas las partes y organismos implicados en aras de ver resultados reales y avanzar hacia la denominada revolución tecnológica 4.0. Estas disposiciones legales se encuentran dentro del CPACA.

Seguido a ello, mediante la Ley No. 1564 de 2012 se expidió el Código General del Proceso, en el cual las nuevas tecnologías tomaron mayor importancia al reconocer que era necesario encontrar alternativas de acceso a la justicia para el Derecho Civil, ya que este representa una parte significativa en el acceso a la justicia. Asimismo, promover la tecnificación y el desarrollo conforme la nación y el derecho evolucionaban mancomunadamente.

En pro de este desarrollo y comprometidos con el avance, por primera vez este código dota de facultades a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que adecuen y fomente el uso de las TICS, adoptando disposiciones necesarias e incorporando conceptos relativamente novedosos para la época, tales como mensajes de datos, expediente digital, infraestructura tecnológica, desarrollo de software, entre otras. También han sido los principios orientadores de todo régimen jurídico sumamente enfáticos al apostar a la tecnología como uno de los principales mecanismos de solución ante las problemáticas que diariamente enfrenta la justicia; materializándose en el artículo 103, en donde de acuerdo al principio de eficiencia y oportunidad todas las actuaciones judiciales deberán tener en cuenta y preponderar el uso de tecnología e infraestructura digital alcanzable de acuerdo al presupuesto nacional para la gestión de procesos con el fin de evitar dilaciones injustificadas, viéndose más como un derecho para con los ciudadanos y una obligación por parte de la administración pública para llevar a cabo el oportuno desarrollo de sus funciones y obligaciones según el caso. Después de conocer a grosso modo lo que se entiende por expediente digital y

su aproximación desde la normatividad emitida por el Código General del Proceso para el manejo de procedimientos civiles y como alternativa para el acceso a la justicia, se requiere comprender como el uso de los medios electrónicos ha venido incorporándose tanto en su etimología como en la práctica a partir de la consagración de principios y jurisprudencia, entendidos como derecho y deber consustancial para los ciudadanos y la administración pública.

Así pues, resulta pertinente mencionar la sentencia T 686 de 2007 emitida por la Corte Constitucional en donde se presentó una acción de tutela con el propósito de proteger los derechos fundamentales de: el debido proceso, la buena fe, el derecho de defensa y el acceso a la administración de justicia; toda vez que, se consideraban vulnerados en razón de la fecha tardía de publicación de la notificación personal del auto admisorio de la demanda en el sistema de información del juzgado, ya que la actuación fue generada el 3 de mayo de 2006 y la notificación en la pantalla del despacho aparecía con fecha del 4 de mayo del 2006, generando así la contabilización de los términos de traslado de manera errónea razón por la cual la contestación y formulación de excepciones de forma que se allegaron extemporáneamente debido al error informático presentado (Sentencia T 686 , 2007) .

En primera instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá rechazó lo solicitado al considerar que las plataformas operan como ayudas digitales más no como un documento oficial de los cuales deban depender los operadores de justicia. Razón por la cual y según el juez no es posible adjudicarse la responsabilidad del vencimiento de términos al sistema informático ya sea

por errores o incongruencias, ya que es bien conocido que las mismas están sujetas a presentar errores e irregularidades en su funcionamiento, por lo cual el usuario e interesado es quien debe consultar a través de todos los medios posibles sin quedarse exclusivamente estancado en la información digital. Es reiterativo el juez en que el expediente de forma física deberá ser revisado constantemente en aras de evitar el vencimiento de términos por el apoderado o la parte que corresponda. En segunda instancia, esta decisión fue ratificada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Posteriormente, el litigio continuó a petición de parte hasta la Corte Constitucional para su eventual revisión bajo el problema jurídico de establecer si la obligación de vigilancia de los procesos con la que deben cumplir los abogados queda satisfecha con la revisión realizada por medios tecnológicos, así como revisar si se vulneraron los derechos fundamentales alegados y mencionados previamente. La Corte Constitucional señaló enfáticamente que sí se puede dar por sentada la revisión de los procesos a través de cualquier medio electrónico únicamente si éstos cumplen con los requisitos necesarios que le otorgan la equivalencia funcional a la información transmitida. También, respecto a la violación de los derechos se determinó como cierta la validez de los documentos, puesto que la información de los procesos de manera digital, la cual reposa en los sistemas computarizados usados por los despachos son consideradas a la luz del derecho como mensajes de datos, razón suficiente para entender que dotan de toda la seguridad y validez jurídica tanto como para su

consulta como para las actuaciones que a partir de ellas se designen. Se trata de información verídica transmitida por un dispositivo de salida que en este caso sería cualquier pantalla de un aparato electrónico emitiendo un mensaje oficial. Se precisó de igual manera que el término correcto para definir los medios electrónicos como parte fundamental y verídica respecto al envío, archivo o publicación de información es '*acto de comunicación procesal*' y su reglamentación se encuentra en la ley 527 de 1999 explícitamente en los artículos 6 y 8, los cuales hacen referencia tácita a los mensajes de datos que contarán con el mismo trato y generan los mismos efectos jurídicos que ofrecen los medios tradicionales de comunicación de la administración de justicia.

Tras este pronunciamiento clave tanto para el tema de esta investigación como para el desarrollo futuro y la integración de las tecnologías de la información en la cotidianidad del derecho, el Consejo de Estado, tomó esta sentencia como referente para replantear los ideales bajo los cuales operaban los medios electrónicos en la administración de Justicia. Esto porque para entonces e incluso para el presente día de algunos jueces, magistrados y apoderados, la tecnología debería ser considerada como una ayuda más no como un mecanismo oficial y vinculante para notificar autos, sentencias o digitalizar el expediente digital según el caso. Así pues, es posible plantearse que si bien es cierto se cuenta con problemas de índole financiero y organizacionales para introducir el expediente digital a la realidad dentro del derecho, su inaplicabilidad va desde lo cultural hasta los arquetipos que frente a él se desarrollan.

En consecuencia, esto denota los problemas estructurales que las

plataformas digitales representan y son concurrentes en la mayoría de casos por entidades que manejan la administración pública. Por un lado, en virtud a la falta de mantenimiento, actualización y adecuación de las mismas y por otra parte, la incapacidad del talento humano ya sea por formación o por insuficiencia de personal para poder mantener congruente lo emitido a lo publicado digitalmente; esto sin contar el reducido presupuesto con el cual deben trabajar los encargados de conservar el servicio para su uso continuo durante todo el año o la falta de conciencia digital por parte de los usuarios.

Está claro que la iniciativa de impulsar la tecnología para la justicia colombiana no es una propuesta novedosa puesto que sus primeros registros datan del año 1996, desde la creación de la ley estatutaria de la administración de justicia hasta la expedición del mismo CPACA junto con el CGP. Se cuentan con pruebas fehacientes de las intenciones que poseía el legislador para que los procesos judiciales se viesan inmersos al desarrollo y al avance tecnológico que inmiscuía al mundo globalizado para entonces y rige vigente al presente día.

Otro caso aplicado y sobre el cual se trabajará como referencia para analizar las posibles ventajas de la aplicación del expediente electrónico y el uso de estos medios en la administración es el caso del Tribunal Administrativo del Magdalena, en donde se demostró el compromiso por apostarle a la nueva era y consigo a la tecnología aplicada en este campo, en cabeza de la magistrada María Victoria Quiñones Triana, quien lideró el grupo denominado como '*victoria en línea*'. Este grupo funcionó como iniciativa creada por la magistrada junto con los funcionarios del mencionado despacho en aras de

mejorar el servicio prestado y ejecutar de una manera mucho más eficaz y celera los mismos procesos que podrían haberse llevado a cabo de forma más convencional.

En profundidad, se demostró tras la puesta en marcha de esta propuesta que era posible adelantar iniciativas simples de bajo presupuesto y funcionalmente activas que dieran resultados comprobables y ciertos. Para ello se utilizó la plataforma GDATA cumpliendo función de plataforma virtual de acceso y la implementación de tecnologías y programas informáticos gratuitos de fácil acceso tales como Google Calendar, Google Drive, Vimeo, Dropbox entre otros. También, se destaca la iniciativa que dentro de esta propuesta creó un correo electrónico oficial y de carácter institucional para el uso general de la secretaría del tribunal en aras de contribuir con la preservación medio ambiental y la economización de recursos como el papel en el despacho. Es de anotar que la iniciativa continúa vigente hasta el presente día convirtiéndose en referente nacional y sobre lo cual espera el gobierno central establecer en más despachos, debido a sus resultados positivos y su gran acogida tanto en el departamento como en la comunidad jurídica que se beneficia. El tribunal administrativo del Magdalena cuenta con su propia página web con registro de seguridad internacional otorgado por DIGICERT y permite un mayor acceso y comunicación entre los abogados litigantes y el despacho mismo. Igualmente, ofrece la posibilidad de presentar diligencias comunes tales como memoriales, documentos anexos, entre otros, ayudando a eliminar la congestión presencial que se suele presentar en los grandes despachos. De igual forma, cuenta con la posibilidad de consultar los

expedientes digitalizados o ver los vídeos de audiencias fomentando con esto los principios de participación, publicidad, transparencia, economía procesal y celeridad; ayudando también a la planeación de audiencias y diligencias al poseer el calendario judicial del despacho y una amplia colección de jurisprudencia para consulta.

Después de ponderar los costos y beneficios que conlleva el uso de la tecnología en este campo, se considera que este modelo debería ser tomado como referente en la actualidad no de manera vaga sino práctica y real para comenzar a establecer la cultura digital y su uso en las diferentes regiones del país, en especial en aquellas que presentan altos índices de congestión o en las que la participación ciudadana o el acceso a la justicia es limitado ya sea por recursos financieros o desconocimiento sobre la misma.

Frente al expediente digital en concreto este despacho optó por digitalizar de manera completa las actuaciones relevantes dentro de los procesos, los cuales conforme avanzan las etapas procesales. De esta manera, se adjuntarán desde los autos proferidos por el tribunal hasta las actuaciones por parte de videos de audiencias y finalmente la sentencia.

Todo lo anterior, se hace respetando el derecho a la privacidad que al expediente digital corresponde y al cual sólo tienen acceso mediante un usuario y una contraseña las partes interesadas, los apoderados o abogados y el Ministerio Público. Lo demás y lo que se considere de dominio público está abierto a consulta y es de libre acceso lo que permite una mayor transparencia y cercanía a los interesados académicos o investigativos. El grupo '*victoria en línea*' también lidera el desarrollo de audiencias virtuales certificadas y seguras, razón por

la cual por esto y por todo lo anteriormente mencionado se reconoció por la Alta Corte de la especialidad en administrativo en el concurso “La Jurisdicción tiene talento para las TIC”, organizado en el XVIII Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Neiva al convertirse en pionero nacional en la utilización de medios electrónicos en la justicia y lograr con inventiva grandes resultados a bajos costos.

Con este ejemplo es posible identificar y concluir que si bien es cierto en materia presupuestal y por temas de costos el Estado colombiano se ve ampliamente limitado a la hora de hacer uso de tecnología, esta no debe ser vista como algo ajeno y externo puesto que con esfuerzos aparentemente sencillos y basándose en la conectividad y organización digital se mejora en gran medida tanto el servicio como el número de procesos atendidos y evacuados. La creación y buen uso de herramientas simples como los correos electrónicos institucionales, la eliminación progresiva del papel en casos innecesarios, y el diseño de una página web o sistema de notificaciones vía mensajes de texto o plataformas digitales significarían economía y celeridad en despachos saturados injustificadamente.

También es necesario mencionar que la justicia debe estar preparada ante situaciones imprevisibles que impidan el acceso presencial a los despachos ya sea en aras de consultar el expediente por parte de algún apoderado o al desarrollo de alguna audiencia por algún imprevisto. Se debe buscar minimizar el riesgo de acceso a la justicia y avanzar de la mano de alternativas congruentes a la situación del país sin permanecer estáticos y ajenos a la globalización que permea al mundo, buscando una mayor practicidad en todos los campos de la

vida cotidiana del hombre incluyendo la del derecho y la administración pública. Además, se requiere optimizar los espacios eliminando archivos deteriorados y pesados junto con la falsa creencia que ronda sobre la necesidad de poseer documentos tangibles por encima de la digitalización, al pensar erróneamente que es más seguro cuando la realidad apunta a que cuando se invierte en bases de datos seguras puede resultar incluso más fiable guardar documentos en la nube puesto que se eliminan riesgos de destrucción, deterioro, pérdida o manipulación indebida.

Por último y con respecto a lo que se define como expediente digital y su avance en materia normativo – jurisprudencial, es preciso aludir para este apartado que de acuerdo al desarrollo que se evidencia a lo largo del tiempo, Colombia es un Estado que busca reinventarse en tecnología y modelos electrónicos que faciliten y beneficien a la comunidad en general. No obstante, lamentablemente se queda corto y requiere destinar desde mayor conciencia y educación tecnológica desde administración pública hasta el presupuesto para su desarrollo a favor de esta transformación que será lenta pero favorable, sin ser objeto de cambios de políticas retrogradadas. Para aclarar, aún se continúa en una etapa de desarrollo, por lo cual dentro de la línea de tiempo analizada se deben reconocer los esfuerzos por el gobierno central para hacer de la revolución 4.0 una realidad a nivel nacional.

Comparativa del desarrollo tecnológico en el campo jurídico entre países americanos y el Estado colombiano.

El desarrollo de la Inteligencia Artificial en el campo del derecho ha sido un tema

recurrente no únicamente dentro de la legislación colombiana, sino que ha sido ampliamente investigado y fomentado en naciones que consideran que el trabajo mancomunado entre los medios electrónicos y la administración pública trae consigo beneficios desde diversos puntos de vista, que van desde lo económico hasta lo social, tal como la percepción de accesibilidad a los servicios propios de un estado democrático y participativo o congruente a las políticas de cada nación.

Es por esto que, atendiendo al boom de la virtualidad y buscando un mayor acercamiento a la era digital diferentes países americanos ya han tomado la iniciativa de aplicar dentro de su gestión alternativas y posibilidades digitales para agilizar trámites y evitar burocracia o dilación en cada proceso que se adelanta. Ejemplo de esto es el sistema PROMETEA en Argentina utilizado para la distribución de expedientes, sistematización de procedimientos y preparación documental, así como apoyo al servicio de justicia; todo esto mediante Inteligencia artificial multicapa, desarrollado por el Ministerio Público fiscal de Buenos Aires y la facultad de derecho de la Universidad de esta misma ciudad.

PROMETEA cuenta con un 96% de efectividad y es muestra de la creatividad y esfuerzo de sus creadores que buscaron inicialmente evitar la realización de tareas llanas y reiterativas por parte de los funcionarios judiciales permitiéndoles a estos últimos centrar su atención en la argumentación el análisis interpretativo y la redacción en casos complejos que requieren más el análisis elaborado por un humano que la elaboración sistemática de formalidades para la cual fue diseñado este sistema. En la actualidad, esta herramienta es utilizada por la Corte Interamericana de

Derechos Humanos y la Fiscalía General adjunta en lo contencioso administrativo y tributario del Ministerio Público fiscal de la ciudad de Buenos Aires y es considerada también un referente a nivel latinoamericano destacado y señalado como muestra de lo que se espera inmiscuir en el resto del continente en búsqueda de contribuir al desarrollo de la administración de justicia.

Su funcionamiento está basado en la compilación de expedientes digitales sobre los cuales algún funcionario u operario del sistema indaga a PROMETEA una posible solución al caso planteado. Este sistema opera en un chat remoto con una voz artificial y sugiere tras un análisis la posible solución basado en resultados de casos precedentes cargados en el sistema. Su desarrollo es meramente probabilístico entendiendo a través de la Inteligencia artificial, la repetición de palabras clave de cada expediente social asociándolo al nuevo caso ingresado para una respuesta posible.

Para el año 2019 el

Ministerio Público fiscal de Buenos Aires basándose en 1000 casos de acuerdo a su volumen anual de trabajo aproximado concluyó que el sistema PROMETEA redujo en al menos un 99% la resolución de pliegos de contrataciones un, 77% en procesos de requerimiento juicio y un 78% y 57% para amparos habitacionales con situaciones de terceros y de las tareas repetitivas relacionadas con dictámenes realizadas en la fiscalía respectivamente (Lejarraga, Fillotrani y Estevez, 2020, p.11)

La eficiencia generada por la implementación del sistema no condujo a despidos como generalmente se pensaría al requerir menos personal para el análisis de estos casos, sino que,

coexistió una reconversión de tareas que permitió aprovechar mayoritariamente más el tiempo para trabajos menos rutinarios y más sustanciales sin afectar condiciones laborales ni crear sindicatos por parte de los trabajadores.

Otro claro ejemplo de la implementación tecnológica y el expediente computarizado es el del programa COMPAS utilizado en los Estados Unidos para analizar, basados en los antecedentes penales de un acusado las probabilidades de reincidencia para tener en cuenta en temas relacionados con libertad condicional. Este sistema le posibilita al juez y/o al jurado analizar la probabilidad a la cual se ve expuesto el individuo con respecto a cometer nuevamente un delito y por ende a representar un peligro para la sociedad; razón suficiente para exaltar la utilidad de este programa que busca tasar el derecho desde la precisión tecnológica sin restringir del todo el componente humano flexible en el derecho penal el momento de dictar una sentencia.

El programa ha causado especial atención por parte de otras naciones ya que se habla de que tanto la matemática como la estadística ha tomado fuerza en campos inesperados tales como el derecho, en especial la administración de justicia. Este programa de informática ha generado múltiples discusiones jurídicas al ser considerado impropio para la naturaleza del derecho al ser una rama más humano- social que probabilística o exacta. Para algunos de sus detractores, obtener la libertad condicional por un programa informático de análisis de riesgo diseñado con un complejo algoritmo elimina el tacto y la realidad fáctica con la que el juez debe preponderar decisiones sobre las que versan derechos fundamentales intrínsecas para el ser humano. Sin embargo, se mantiene abierta la

discusión puesto que igualmente su eficacia ha sido comprobada reiteradas veces resultando congruente su aplicación con los resultados de seguridad, buen acceso y uso de las herramientas para aplicar justicia en el estado norteamericano.

Análisis y discusión (Cuerpo Teórico)

Tras analizar las posibles ventajas y desventajas que acarrearía la implementación del expediente electrónico como posible solución a la congestión en la justicia; y comprender generalizadamente el punto de partida sobre el cual gira actualmente la legislación colombiana respecto a la digitalización de la justicia, se buscará rendir cuenta de cómo puede contribuir de manera real a la solución de los problemas judiciales locales del Estado colombiano tales como la congestión, retraso, inaccesibilidad y financiación.

Mediante la revisión de los datos estadísticos proporcionados por el Departamento Judicial, y mediante el análisis cualitativo por medio de métodos deductivos, encontramos el avance sobre el cual trabaja la administración y la comparación con estados que les apuestan a las nuevas tecnologías en pro de la modernización judicial y la optimización de su servicio.

Conclusiones

Tras esta investigación se puede concluir que, si bien es cierto el expediente digital y el uso de las tecnologías informáticas ha sido un tema recurrente desde la Constitución de 1991 en adelante, no se puede hablar de manera concreta de un avance consecutivo y que responda eficientemente a las necesidades en la

administración de Justicia al presente año.

Es importante no demeritar los exhaustivos esfuerzos que se han hecho en las diferentes ramas de la administración y sus significativos intentos por implementar la digitalización procesal y el uso del expediente como alternativa ante los ya mencionados problemas endémicos en la administración de justicia. Si bien es cierto que desde la Constitución de 1991 se han desarrollado herramientas que contribuyen al posicionamiento del país como participe activo en el uso de las nuevas tecnologías, tales como lo son la creación de páginas para la consulta de procesos de la rama judicial y la notificación electrónicas por medio de correos certificados; se puede inferir que en comparación a otros estados americanos aún falta mucho por implementar tanto desde la academia y la investigación como desde la puesta en marcha.

Una vez examinado el estado del arte y la trazabilidad de los intentos por digitalizar la administración de justicia, se puede concluir que el país ha carecido de una adecuada gerencia pública de la rama, pues son muchos los recursos e intentos por avanzar en esta materia y que no han sido suficientemente asertivos y exitosos, aunque sin duda, la implantación acelerada e inesperada de procesos virtuales para enfrentar la pandemia, demuestra que la curva de aprendizaje y el acumulado de trabajo y experiencias, permitió que no se suspendiera indefinidamente el accionar y la gestión de la justicia.

Países como Argentina tomado en el presente estudio como referencial en materia, ha conseguido preponderar los medios electrónicos utilizándolos para mejorar tanto la prestación del servicio de justicia como la calidad laboral de los empleados en la administración pública.

Demostró que es posible implementar software y sistemas avanzados en la vida cotidiana de los operadores jurídicos sin limitar o menospreciar el talento humano sino por el contrario haciéndolos parte del proceso y actor esencial y fundamental al momento de dotar de sentido humano y pertenencia en los casos por analizar. Contrario a iniciativas colombianas que lamentablemente no han dado fruto según las estadísticas estudiadas en relación con los resultados evidenciados tras el plan de descongestión judicial implementados años atrás. Argentina optó por buscar soluciones definitivas que erradicarán de raíz la problemática de morosidad, congestión, ineficacia, y tardanza en la resolución de procesos que muchas veces conducen a la prescripción por términos, tras dilaciones injustificadas perjudicando a las partes mismas en la resolución de sus conflictos.

Con programas especializados como *Prometea* el gobierno argentino le apuesta a un cambio sustancial en la justicia enfocado a la revolución 4.0 la cual permea todos los ámbitos de la vida cotidiana del hombre incluyendo el derecho mismo y la administración pública. Es así como, se considera que Colombia debe inmiscuirse de la misma manera por medio de la formulación de una política pública y la creación de normatividad vinculante que establezca parámetros y lineamientos en los que integre la tecnología en el campo el derecho y la resolución de conflictos a partir de los tres ámbitos primarios que vendrían a ser la educación, la puesta en marcha y la adaptabilidad por la que debe pasar el talento humano desde la administración.

Se puede deducir que los planes de descongestión son una buena alternativa, pero actúan temporalmente de modo tal que cuando se termina la

vigencia y puesta en marcha de estos planes, los inconvenientes y la dilación regresan a los diferentes despachos del país convirtiéndose en una problemática recurrente y a la cual hasta el momento no se posee una solución definitiva. Es por esto, y tomando en cuenta las estadísticas analizadas, inferir que la tecnología aplicada podría ser una gran herramienta, siempre y cuando los gobiernos estén dispuestos consciente y responsablemente en adoptarla y hacerla parte bajo ideales educativos y de infraestructura e inversión los cuales resultarían costosos al principio, pero sumamente benéficos y productivos a futuro.

No se puede considerar que la sola incorporación del expediente digital, la intensificación en el uso de la tecnología y la inteligencia artificial van a resolver los problemas endémicos de la administración de justicia, pues adicionalmente se requiere voluntad política, lucha decidida contra la corrupción, respeto de la separación de poderes, compromiso ciudadano y una mucho mejor administración de la rama judicial, técnica, especializada e independiente, a la que se deba acceder por concurso de méritos y completamente alejada de la politiquería que trae consigo tanta corrupción.

Recomendaciones

Reforzar con personal altamente calificado, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Financiar, diseñar y desarrollar un gran proyecto de capacitación en manejo de nuevas tecnologías a todos los jueces y personal de apoyo de la Rama Judicial.

Dejar de contratar estudios de diseño conceptual del expediente digital y contratar el desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica para la completa digitalización de la administración de justicia.

No se requiere ningún desarrollo normativo adicional, ni reformas a la justicia, con el marco normativo existente, se puede poner en funcionamiento el expediente digital y la automatización de toda la administración de justicia.

Se requiere mucha más voluntad política, que se debe expresar en una adecuada y suficiente financiación presupuestal, para la implantación del expediente digital.

Hay que incluir en la malla curricular de los programas universitarios en Derecho, una materia en programación de lenguajes informáticos y un mayor componente de tecnología, especialmente en inteligencia artificial, así como en pruebas electrónicas y gestión procesal informatizada.

Referencias bibliográficas

Acuña, C. C. (s.f.). *ANALÍTICA PÚBLICA*. Obtenido de 5 (Des)Ventajas del expediente electrónico frente al expediente papel: <https://analiticapublica.es/5-desventajas-del-expediente-electronico-frente-al-expediente-papel/>

Arboleda, A. P., & Garcés, L. F. (2018). Tecnologías de la información y la comunicación: herramienta clave en la solución de controversias. *Espacios*, 28.

Cepeda, M. (2020). *Modernización de la*

administración de justicia. Bogotá: Fedesarrollo.

COOKE, E. (03 de Julio de 2020). SAIJ. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derecho Humanos Argentina: <http://www.saij.gob.ar/ezequiel-cooke-digitalizacion-poder-judicial-anticipo-despapelizacion-definitiva-dacf200139-2020-07-03/123456789-0abc-defg9310-02fcanirtcod?q=fecha->

CSJ. (2018). *Boletín estadístico*. Colombia.

Revista El Congreso (27 de julio de 2020). LA DIGITALIZACIÓN, UNA SALIDA A LA CONGESTIÓN JUDICIAL. Bogotá, Bogotá, Colombia.

García, G. E., Novoa Rodríguez, J., & Rodríguez Sierra, S. (2018). EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO: UN INSTRUMENTO NECESARIO . 69.

Guevara, C. (2020). LA DIGITALIZACIÓN, UNA SALIDA A LA CONGESTIÓN JUDICIAL. *EL CONGRESO*.

Judicatura, C. S. (2019). *Transformación Digital*. Bogota D.C.

Judicatura, R. J. (Junio de 2020). *Consejo Superior de la Judicatura*. Obtenido de www.consejosuperiordelajudicatura.gov.co

Judicatura, R. J. (2020). *Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial*. Bogota D.C.

Judicatura, R. J. (s.f.). *Consejo Superior de la A.*

Judicatura, R. J.-C. (2019). *El Consejo Superior de la Judicatura Rinde Cuentas - Transformación Digital*. Bogotá D. C.

Judicatura, R. J.-C. (2020). *Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020*. Bogotá D.C.

Lejarraga, S. L., Fillotrani, P., & Estevez, E. (2020). «PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial.

Londoño, M. (2008). La congestión y la moral judicial: el juez ¿Su único responsable? *Revista Facultad de derecho y Ciencias Políticas* , 403.

MinTIC. (12 de Diciembre de 2018). *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* . Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/81972:Gobierno-y-Rama-Judicial-le-apuestan-a-la-transformacion-de-la-justicia-con-el-piloto-Expediente-Electronico-Judicial>

Monsalvo, A. W. (2020). *Justicia Digital: bases para planear por escenarios a partir del CGP*. Bogotá D.C.

Naranjo, A. (16 de Octubre de 2020). *asuntos:legales*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-esteban-naranjo-2964496/oportunidades-en-la-crisis-el-expediente-digital-3017508>

Schwab, K. (2016). *The Fourth Industrial Revolution*. Ginebra, Suiza: Debate. (2017). *Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU*.

Tovar, F. M., Ortiz Montoya, L., Torres P, K., & Lopez Daza, G. (2015). LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA.